

POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO	DATOS DE OCUPACIÓN (Ha.)		
			OCUPACIÓN TEMPORAL	SERVID.	EXPROPIAC.
7	16	ANTONIA DELGADO VILLANUEVA	0,320088	0,124818	0,659089
2	181	BEATRIZ DELGADO DELGADO	0,022927	0,009475	-

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la última de las publicaciones que se efectúen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, para que los interesados puedan presentar reclamaciones y alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, a través de los registros y oficinas regulados en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, ante la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar (Algeciras) o ante la Directora Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de Cádiz, en cuyas oficinas y durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado proyecto, a disposición de los que deseen examinarlo.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radiquen los bienes objeto de expropiación se fijará una copia de la relación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación.

Cádiz, 23 de octubre de 2007.- La Directora, María Gemma Araujo Morales.

## AYUNTAMIENTOS

*EDICTO de 26 de octubre de 2007, del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, sobre aprobación inicial de proyecto de urbanización de la unidad de ejecución UE-2 del SUOI-1. (PP. 4767/2007).*

Don Juan Luis Quesada Avilés, Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaen), hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2007, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-2 del S.U.O.I.-1, redactado por el Arquitecto don Jesús Muñoz Trillo y promovido por la Junta de Compensación de la citada UE-2. En consecuencia, dicho proyecto de urbanización se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las alegaciones o reclamaciones correspondientes.

Villanueva del Arzobispo, 26 de octubre de 2007.- El Alcalde en funciones, Juan Luis Quesada Avilés.

*ANUNCIO de 5 de noviembre de 2007, del Ayuntamiento de Alcalá del Río, de bases para la selección de Policías Locales.*

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha doce de enero del dos mil siete se aprobó la Oferta de Empleo Público para el 2006 de esta Corporación, por lo que siendo deseo de esta Corporación de cubrir las plazas ofertadas se procede por la Junta de Gobierno Local a aprobar las bases

que han de regir la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición libre de dos plazas de Policía Local.

En base a lo expuesto y visto el Informe de la Sra. Secretaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda adoptar los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar las bases que regirán la convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local, por el sistema de oposición libre, de este Ayuntamiento integradas en la Oferta de Pública de Empleo del año 2006 y que a continuación se transcribe:

«BASES PARA LA PROVISIÓN POR OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES-VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO (SEVILLA) INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2006

## B A S E S

### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2006.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 19 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales en relación con la Disposición Transitoria Primera, párrafo tercero, se encuadran en el grupo C, subgrupo C1, del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dotadas con las retribuciones correspondientes y resultantes de la Oferta de Empleo Público 2.006.

### 2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía local; y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo, y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe